



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Alcance de los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99 a los servidores municipales

Referencia : Registro N° 7728-2020

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia nos consultan si las bonificaciones creadas por los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99 son aplicables a los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en las municipalidades.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Sobre la consulta planteada

- 2.3 A efectos de dar respuesta a la pregunta formulada, nos remitiremos a lo establecido expresamente en el texto de cada una de las normas que aprueban las entregas económicas:

Decreto de Urgencia N° 090-96

Artículo 7.- No están comprendidos en el presente Decreto de Urgencia:

[...]

Asimismo, no están comprendidos el personal que presta servicios en los Gobiernos Locales, quienes se sujetan a lo establecido en el Artículo 31º de la Ley N° 26553.

Decreto de Urgencia N° 073-97

Artículo 6.- El presente Decreto de Urgencia no es de aplicación al:

[...]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: G3HBEVV



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

e) Personal que presta servicios en los Gobiernos Locales, quienes se sujetan a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley N° 26706.

Decreto de Urgencia N° 011-99

Artículo 6.- La bonificación dispuesta por el Artículo 3 del presente Decreto de Urgencia no es de aplicación al:

[...]

e) Personal que presta servicios en los Gobiernos Locales, quienes se sujetan a lo establecido en el inciso 9.2 el Artículo 9 de la Ley N° 27013.

2.4 Así, queda claro que por expreso mandato normativo, las bonificaciones creadas por los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99 no alcanzan a los servidores de los gobiernos locales.

III. Conclusión

Por expreso mandato normativo, las bonificaciones creadas por los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99 no alcanzan a los servidores de los gobiernos locales.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/iabe

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: G3HBEVV

2